



Sánchez Larralde

ASESORES

Contable • Fiscal • Laboral • Mercantil



2003 – 2013

DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA

A SU SERVICIO

Barcelona, 21 de octubre de 2013.

Estimados clientes,

La Ley de Emprendedores ha traído consigo muchas novedades, entre otras las siguientes que pasamos a relacionaros:

1.-El IVA de caja se ingresa por diferencias entre cobrado y pagado y, las facturas que aún estén pendientes de cobro o pago se incluirán en la última declaración del año siguiente al de la operación. (Se aplaza el devengo del IVA más de un año). Por lo tanto es un aplazamiento temporal que traerá tensiones de tesorería en enero cuando se liquida el cuarto trimestre con Hacienda.

2.-Tarifa plana de 52,80 € para autónomos durante seis meses, seguidos luego de otros seis de 128,79 € y aún otros tres más a razón de 179,66 €. Luego ya, tras estos dieciocho meses bonificados, la base de cotización será la mínima (a datos de hoy) equivalente a un pago de 256,72 €

3.-Emprendedor de responsabilidad limitada. Una persona física podrá excluir su vivienda habitual (si no supera los 300.000,00 € de valor) de su responsabilidad por las deudas generadas en su negocio. (Ya veremos quien puñetas le financia sin garantías.) Estos autónomos personas físicas deberán hacer constar en sus facturas y documentos tras el nombre y dos apellidos ERL correspondiente a emprendedor de responsabilidad limitada, para que todo el mundo conozca con quien contrata y las garantías que le ofrece.

4.-La Segunda Oportunidad del Emprendedor, emprendedores autónomos personas físicas y pymes en estado de insolvencia con deudas no superiores a 5 M de euros extrajudicialmente podrán buscar acuerdos con los acreedores e incluso quitas acudiendo a un mediador concursal cuya solicitud formulará ante el registro mercantil.

5.-Visado para emprendedores y profesionales para ciudadanos de fuera de la Unión Europea.

6.-La Sociedad Limitada de Formación Sucesiva el anagrama es SLFS y acompañará como hasta ahora hacían tanto la SL, SA, SCOP. La novedad es que estas sociedades no necesitan de capital mínimo para constituirse,

no obstante, los socios responderán solidariamente por los 3.000,00€ que como mínimo es obligatorio para las SL, si el capital es insuficiente.

7.-Deducción por inversión en empresas nuevas o recientes

Los particulares, inversores o como ridículamente denomina la Ley business angels podrán deducir de la cuota en su declaración de la renta el 20% de las cantidades invertidas en acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. La inversión máxima deducible será de 50.000 euros anuales, que darían lugar a una deducción máxima de 10.000 euros.

8.-Bonificaciones para nuevos autónomos en situación de pluriactividad

Un cordial saludo.

DEPARTAMENTO FISCAL

Sánchez Larralde Asesores

Tel. 933 214 742 Fax: 934 106 348

www.sanchezlarralde.com